REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.620.368

SANCHEZ FERNANDEZ

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1973

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

08-NOV-1991 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0107000-00129757-M-0098620368-20081119 0006386886A 1 2460005639

Radicado: D 2024070004225
Fecha: 30/09/2024
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

# DECRETO NÚMERO

( )

## "POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAÚL" DE CALDAS

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1797 de 2016, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016.

Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde.

Que el Hospital "San Vicente de Paúl" es una empresa social del Estado, del orden departamental.

Que mediante el Decreto 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que debe demostrar el aspirante a ocupar el empleo de gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato deberá demostrar las siguientes competencias:

1. Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.

2. Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.

3. Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.

4. Planeación que consistente en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.

5. Manejo eficaz y eficiente de recursos que consiste en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

Que el candidato, además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley No 785 de 2005.

Que, con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, se realizó la evaluación de competencias al señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.620.368**, obteniendo un resultado favorable para el desempeño del empleo de Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas.

Que luego de la evaluación de los perfiles, se hace necesario nombrar el Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento, conforme a la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar al Doctor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **98.620.368**, en la plaza de empleo **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAÚL" DEL MUNICIPIO DE CALDAS, CODIGO 085, GRADO 03.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

> (...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:
> 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
> 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de comprobarse que el nominado no cumpla con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO**: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal. | | 17/09/2024 |
| Revisó | Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal. | | 17/09/2024 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

| | POSESIÓN NACIONAL | Código: FO-M1-P7-075 |
|---|---|---|
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha de aprobación: 03-03- 2021 |

**ACTA DE POSESIÓN**

En la cuidad de Medellín, se presentó en el Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, con el fin de tomar posesión del empleo para el cual fue nombrado. Prestó juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

**Nombres y Apellidos:** JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ

| **Cédula:** 98620368 | **De:** Itagui - Antioquia - Colombia | **Libreta Militar:** SC 98620368 |
|---|---|---|

**Lugar y fecha de posesión:** Medellín, 01-10-2024

**Denominación del Cargo:** Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas.

**Acto administrativo de nombramiento:** Decreto 2024070004225 del 30-09-2024, expedido por la Gobernación de Antioquia.

**Documentos presentados:** Decreto de Nombramiento N°. 2024070004225 del 30 de septiembre de 2024, expedido por la Gobernación de Antioquia y demás requisitos exigidos por Ley para la posesión del cargo.

**Observaciones:** Nombramiento.

**FIRMAS ACTA DE POSESIÓN**

**La persona a que se refiere la presente acta, presentó los requisitos exigidos.**
**Prometió cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben**

Gobernador

Posesionado (a)

Secretari(a) de Talento Humano y Desarrollo organizacional

Auxiliar Administrativo - Secretario

Carolina Palacio

1000049076

*Original para Hoja de Vida. 1ª Copia para la Nomina. 2ª Copia para el Interesado(a).*

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141136113323

(415)7707212489984(8020) 000014113611332 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 0 7 2 1 5 | 1 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Caldas 1 2 9 |

41. Dirección principal
CL 135 SUR 48 19

42. Correo electrónico contador@esehospicaldas.gov.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 4 4 4 4 8 0 6 1 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 1 0 | 1 9 4 0 0 6 1 9 | 7 0 1 0 | 1 9 9 6 0 8 2 7 | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

| Usuarios aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código | 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 10 - 09 / 16 : 32: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 09-10-2024 04:35:17PM

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141136113323

(415)7707212489984(8020) 000014113611332 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 0 7 2 1 5 | 1 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 1 3 | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 8 | 0 7 |
| 72. Número | 8 4 | 2 1 |
| 73. Fecha | 1 9 4 0 0 6 1 9 | 1 9 9 6 0 8 2 7 |
| 74. Número de notaria | | |
| 75. Entidad de registro | 0 4 | 0 4 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 4 0 0 6 1 9 | 1 9 9 6 0 8 2 7 |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 0 5 | 0 5 |
| 79. Ciudad/Municipio | 1 2 9 | 1 2 9 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 1 9 4 0 0 6 1 9 | 1 9 9 6 0 8 2 7 |
| 81. Hasta | 3 0 0 0 1 2 3 1 | 3 0 0 0 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud 1 0

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 3 | 2 0 1 7 0 1 0 1 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CONTROLADA

7

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141136113323

(415)7707212489984(8020) 000014113611332 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 0 7 2 1 5 | 1 | Impuestos de Medellín | 1 1 |

### Representación

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 4 1 0 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadani 1 3 | 9 8 6 2 0 3 6 8 | | 9 8 6 2 0 3 6 8 |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| SANCHEZ | FERNANDEZ | JUAN | CARLOS |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA NO VALIDA SIN FIRMA

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141136113323

(415)7707212489984(8020) 000014113611332 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 0 7 2 1 5 | 1 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

### Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 4 3 9 0 5 6 0 9 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARCIA | INDABUR | DORA | RAQUEL |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 4 0 2 0 2 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 0 3 8 4 1 1 2 8 2 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GOMEZ | GOMEZ | ELIZABETH | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 4 0 2 0 1 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 2 2 0 5 9 6 8 6 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RAMIREZ | ORREGO | MARTA | CECILIA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 4 0 2 0 1 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 1 4 0 8 2 4 3 6 5 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| UTRIA | URUETA | DIANA | MARGARITA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 1 0 9 1 7 | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 0 2 6 1 5 4 1 7 0 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| COLORADO | AGUDELO | BRAYAN | ESTIVEN |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 2 1 0 2 7 | |

Documento generado en la página web de la DIAN

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141136113323

(415)7707212489984(8020) 000014113611332 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 0 7 2 1 5 | 1 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 3 2 2 4 2 5 0 6 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| DIAZ | VIVARES | PAOLA | ANDREA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 4 0 3 1 8 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 0 3 6 6 3 3 6 1 0 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| JARAMILLO | RESTREPO | LISET | TATIANA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 4 0 3 1 8 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 3 9 1 6 2 8 0 3 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| AVILA | SEGURA | MARIA | NUBIA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 2 0 3 2 4 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 5 2 5 1 6 2 1 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| VASQUEZ | MONTOYA | OCTAVIO | DE JESUS |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 2 0 3 2 4 | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

COPIA NO CONTROLADA

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141136113323

(415)7707212489984(8020) 000014113611332 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 9 0 7 2 1 5 | 1 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadania 1 3 | 1 9 2 7 7 1 2 5 | | 2 4 6 9 7 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MORA | MARTINEZ | HERNAN | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 0 0 0 5 9 3 1 1 | 2 | KRESTON RM S.A. |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 4 1 5

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadania 1 3 | 1 0 1 5 4 2 3 3 9 2 | 3 | 2 3 2 6 9 8 T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| PACHON | CABRERA | ANGIE | KATHERIN |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 0 0 0 5 9 3 1 1 | 2 | KRESTON RM S.A. |

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 4 1 5

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadania 1 3 | 4 3 7 3 8 3 5 3 | 1 | 7 6 7 6 5 |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARRIAGA | VELASQUEZ | ELIANA | MARIA |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 3 0 2

Documento generado en el RUT

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

*2025030016756*
Fecha Radicado: 2025-01-28 11:20:12.0

Medellín, 28/01/2025

**LA DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**

**HACE CONSTAR:**

Que la entidad denominada **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** con domicilio en el municipio de Caldas, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución Ejecutiva N°84 del 19 de junio de 1940, emanada del Ministerio de Gobierno y publicada en el Diario Oficial. Es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, perteneciente al subsector oficial del sector salud. NIT. 890.907.215-1, ubicado en: Sede Barrios Unidos en la Carrera 49 # 138 B Sur- 32, tel. 2788866, Sede Principal en la Carrera 48 # 135 Sur - 41, tel. 604 4448061 ext. 107, correo electrónico: hospitaldecaldas@esehospicaldas.gov.co

Mediante Ordenanza Departamental No. 21 del 27 de agosto de 19|96, se definió como pública la naturaleza jurídica del Hospital San Vicente de Paúl y se transformó en **Empresa Social del Estado** del orden Departamental.

La representación legal la ejerce el Gerente, cargo que en la actualidad ocupa el doctor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.620.368, nombrado mediante Decreto Departamental N°2024070004225 del 30 de septiembre de 2024

Cordialmente,

CHAVEO

CAROLINA CHAVARRIA ROMERO
Directora de Asuntos Legales

No se pagan los derechos de certificación por estar destinado a la ESE

AARANGOR

9

**Acuerdo No.544**
29 de mayo de 2023

Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas.

La Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 1876 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con el articulo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia de contratación de las empresas sociales del estado, expresamente dispone:

   *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...)*

   *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*

2. El Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 estipulo:

   ***"Artículo 16°.-** Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*

3. El articulo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispuso:

   *"Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, **respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.***

   *Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de*

*calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.*

*Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones."*

4. En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 5185 el cuatro (4) de Diciembre de dos mil trece (2013) la cual denominó *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresa Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*.

5. Los lineamientos planteados por el Ministerio de Salud y Protección Social a ser tenidos en cuenta por las Empresa Sociales del Estado consisten en adoptar un estatuto interno de contratación sujeto a las normas de derecho privado, respetando y aplicando los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y articulo 13 de la Ley 1150 de 2007

6. Con base en lo anterior, la junta directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas expidió los acuerdos 372 y 378 de 2014, por medio de los cuales expidió el estatuto de contratación de la entidad y su modificación, respectivamente.

7. Posteriormente, la junta directiva deroga el estatuto de contratación del año 2014 mediante acuerdo 504 de 2020, el cual, a su vez, fue derogado posteriormente por el acuerdo 520 de 2021, modificado por el 526 de 2022. Últimos dos vigentes y en aplicación por la ESE

8. Pese a las ultimas actualizaciones, la junta considera pertinente recopilar en un solo documento un estatuto contractual que cumpla todas las exigencias legales, los lineamientos dados por el Ministerio de salud y que obedezca a la realidad de lo que implica la operación de un servicio público esencial como el de la salud, el cual requiere reglas que si bien, le brinden transparencia y legalidad a los procesos de contratación, también otorguen a la ESE herramientas de celeridad y oportunidad en la adquisición de bienes y servicios, que garanticen la continuidad y no interrupción en la prestación del servicio de salud

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Adoptar el estatuto de contratación de la Ese San Vicente de Paul de Caldas

## CAPITULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 2. OBJETO Y ALCANCE.** Disponer los principios y reglas generales que regirán el proceso de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS. Las disposiciones descritas en este Estatuto deberán ser observadas en todas las etapas de la contratación para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, así como sus actividades conexas y complementarias

**ARTÍCULO 3. RÉGIMEN APLICABLE.** El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la ley 100 de 1993. Sin embargo, todas las ESE, incluyendo LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS deberá observar los principios de la contratación pública, la función administrativa, la sostenibilidad fiscal y el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses.

**PARAGRAFO. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** son poderes derivados de la exorbitancia reconocida a la administración pública, en el ejercicio de su función administrativa, con el fin de salvaguardar el interés público o garantizar el cumplimiento de las finalidades del Estado. Por lo tanto, en los contratos que celebre LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente en la minuta contractual las cláusulas excepcionales se darán en la forma prevista, en el estatuto general de contratación

**ARTÍCULO 4. FINES DE LA CONTRATACION** la actividad contractual de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS tendrá como fin el cumplimiento de sus objetivos institucionales, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud, y el mejoramiento continuo

**ARTICULO 5. PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.** En los procesos de contratación de la entidad, se observarán los siguientes principios

**5.1 PRINCIPIO DE AUTONOMIA:** la ESE tendrá la autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley

**5.2 PRINCIPIOS D E LA FUNCION ADMINISTRATIVA:** consagrados en el artículo 3 de la ley 489 de 1998. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

**5.3 PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PUBLICA:** transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de

interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

**5.4 PRINCIPIOS DE LA SOSTENIBILIDAD FISCAL:** las actividades de contratación de la ESE deberán desarrollarse de manera sostenible y eficiente en la utilización de los recursos

**5.5 PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

**5.6 PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO** El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas.

**5.7 PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

**ARTÍCULO 6. COMPETENCIA PARA CONTRATAR.** La competencia para celebrar cualquier contrato será del gerente como ordenador del gasto, quien en todo deberá observar lo señalado en estos estatutos. No obstante, el gerente podrá delegar esta función en servidores públicos del nivel directivo o asesor, mediante acto administrativo.

**ARTÍCULO 7. PROCESOS CONTRACTUALES QUE REQUIEREN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA** Requerirá autorización previa de la junta directiva mediante acta o acuerdo para celebrar los siguientes contratos:

1. Cesión, compra, venta, donación y permuta de bienes inmuebles
2. Celebrar contratos de concesión o alianzas público privadas superiores a dos años
3. Empréstitos, incluidos los préstamos de tesorería
4. Revisoría fiscal
5. Encargo fiduciario
6. Adquisición, venta y gestión de títulos valores y participación accionaria
7. Contratos que superen los 200 SMLMV, exceptuados los de prestación de servicios de salud y los contratos y convenios interadministrativos
8. Contratos con un plazo contractual mayor a los 3 años
9. Todo contrato de garantía en los que LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS obre como garante
10. Todo acto que limite o grave la propiedad sobre los bienes inmuebles de la ESE

**ARTÍCULO 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** Podrán celebrar contratos con LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los consorcios o uniones temporales, tendrán capacidad para contratar de conformidad con la normatividad vigente en cada caso.

**ARTÍCULO 9. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACION.** El Comité de compras y contratación de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS es un ente de consulta, definición y de orientación de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y post contractual de la ESE. Asesora y recomienda al Gerente de la entidad o a quien tenga delegada la función de celebrar contratos, convenios u órdenes de compra o servicios en que sea parte la ESE.

El Comité de Compras y Contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas - Antioquia estará integrado por:

- El Gerente, quien actuará como presidente del Comité.
- El Subgerente Administrativo y Financiero
- El Subgerente de Servicios de Salud.
- El jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- Profesional en Compras

## CAPÍTULO II
## ETAPA PRECONTRACTUAL

### PLANEACIÓN CONTRACTUAL

**ARTÍCULO 10. PLANEACIÓN CONTRACTUAL.** La gerencia y los líderes de procesos de la entidad, deberán planear la actividad contractual conforme lo aprobado en el PAA, y a las necesidades y prioridades que demande el interés público garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios de salud. Deberá dirigirse al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público de la ESE

La planeación contractual debe velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales

**ARTICULO 11. PLAN ANUAL DE ADQUISIONES.** El PAA es el primer ejercicio de planeación que deberá realizar LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS **para** identificar y programar las compras públicas que se requieren y que deben adquirir durante el año. El comité de compras y contratación elaborará, evaluará y efectuará seguimiento al plan anual de adquisiciones, bienes y servicios.

El Plan Anual de Adquisiciones de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS será publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Gestión Transparente y pagina web de la entidad a más tardar el treinta y uno

(31) de Enero de cada anualidad, o en la fecha que determine según el caso, la autoridad competente.

Deberá ser actualizado al menos una vez al año y publicarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Gestión Transparente y pagina web de la entidad.

**ARTÍCULO 12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos por parte de la ESE frente a las obligaciones contractuales, con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento será necesario para la celebración de contratos y órdenes de compra, así como para la realización de adiciones presupuestales a los mismos.

**PARAGRAFO.** La ESE podrá realizar contratos que superen la vigencia fiscal. Si para ello requiere el uso de vigencias futuras se ceñirá a lo señalado en las leyes y decretos reglamentarios en la materia

**ARTICULO 13. ESTUDIOS PREVIOS.** El proceso de contratación inicia con la elaboración el documento denominado estudios previos. El documento deberá ser elaborado por el líder del proceso que posea la necesidad de la adquisición del bien o servicio, quien deberá contar con el certificado de disponibilidad correspondiente; el estudio previo será revisado por el jefe del área jurídica.

Deberá contener mínimamente la siguiente información:

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición del bien o servicio, la cual deberá estar enmarcada al cumplimiento del objeto misional de la ESE así como al de los planes institucionales

2. Descripción de las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, acompañado de los documentos o estudios técnicos necesarios e indicando claramente las licencias o permisos adicionales con las que se debe contar, si es el caso.

3. Señalar cual es el código al que corresponde según el Clasificador de Bienes y Servicios

4. Análisis del sector económico en el que se establezca el contexto relativo al objeto del Proceso de Contratación, el análisis de la oferta y la demanda en el mercado, que permita identificar las oportunidades disponibles en el mercado para satisfacer la necesidad de la entidad y establecer los requisitos habilitantes. Este requisito solo será obligatorio para los procesos de contratación que se realicen por invitación publica y para los contratos de compra, suministro de bienes, y obra publica

5. Descripción del objeto a contratar en el que se identifique la tipología contractual:

prestación de servicios, suministro, arrendamiento, comodato, leasing, obra, interventoría, y los demás que permita la ley.

6. Obligaciones de contratista en que se indique de manera específica cada una de las obligaciones y actividades contractuales que deberá cumplir el contratista, asi como los productos, bienes o servicios que debe entregar a la entidad

7. Obligaciones del contratante: Se deberá indicar las obligaciones correlativas que nacen para la entidad con la suscripción del contrato.

8. Plazo del contrato: es la determinación del tiempo para que el contratista ejecute y dé cumplimiento al objeto contratado, así como a las obligaciones contraídas. El plazo debe ser razonable y posible de cumplir. En caso de que el plazo de ejecución supere la vigencia fiscal, se deben adelantar los trámites para la aprobación de las vigencias futuras, se dejara constancia de ello.

9. Lugar de ejecución, por lo general se desarrollan en las instalaciones de la ESE, si los servicios se van a prestar por fuera de la institución especificar en donde (municipio, etc) y por qué se requiere el servicio en ese otro lugar (brigadas de salud en todo el territorio, servicios extramurales, entre otros)

10. Valor estimado y su justificación: indicar el valor total del contrato, así como la metodología utilizada para determinar el presupuesto. Cuando se trata de contratos de obra se deberá justificar la estimación de la administración. El valor debe incluir todos los costos e impuestos directos o indirectos a que haya lugar

11. Descripción del certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el valor del contrato

12. Forma de pago y requisitos para el pago

13. Modalidad de selección, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto

14. Análisis y asignación de los riesgos

15. Las garantías exigidas al contratista

16. Información donde se determine que tipo de supervisión y/o interventoría se va a realizar.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los elementos mínimos previstos en este articulo son meramente enunciativos, por lo tanto, el área jurídica podrá solicitar información adicional de considerarlo necesario

**ARTICULO 14. CONTROL SOCIAL** el control social busca a través de la vigilancia de la gestión pública, velar por la correcta inversión de los recursos públicos y garantizar la correcta gestión del servicio a la comunidad a través de la participación activa de los ciudadanos. Por lo tanto, la ciudadanía podrá solicitar la información contractual que considere pertinente para el ejercicio de esta función.

**ARTICULO 15. OTROS DOCUMENTOS PREVIOS.** Cuando se trate de la contratación de obras deberán ser anexos de los estudios previos los siguientes documentos:

- Los diseños, mapas, planos, estudio de suelos y demás estudios técnicos que requiera la obra y su fase de desarrollo.
- Las licencias, autorizaciones, permisos necesarios
- Pliegos de condiciones, cuando aplique según la modalidad de contratación
- Los demás que considere el área jurídica como necesarios para la legalización del contrato

**MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

**ARTÍCULO 16. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS, atendiendo la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, podrá seleccionar los contratistas mediante las siguientes modalidades:

**A.** Selección o contratación Directa
**B.** Orden de Compra o Menor cuantía.
**C.** Selección por subasta inversa por medios electrónicos
**D.** Invitación privada
**E.** Convocatoria Pública

**PARÁGRAFO: Otras formas de contratación**. La ESE podrá asociarse bajo cualquier modalidad permitida por la normatividad vigente para buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras.

**ARTÍCULO 17. SELECCION O CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es la modalidad de contratación mediante la cual se escoge al contratista sin necesidad de hacer un proceso de selección evaluativo, permite la adquisición de bienes y servicios de manera sencilla, ágil y expedita

**ARTÍCULO 18. CAUSALES DE SELECCION O CONTRATACIÓN DIRECTA.** LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS podrá contratar directamente en los siguientes casos:

A. **Según la naturaleza:** procederá la contratación directa, sin importar su cuantía y sin necesidad de varias cotizaciones ni propuestas, en los siguientes casos:

- Los de empréstito, en observancia de lo estipulado en el artículo 7 del presente estatuto
- Los de asociación
- Los de consultoria en salud
- Los contratos y convenios interadministrativos
- Los que tengan por objeto el desarrollo de actividades cientificas, desarrollo tecnológico o artísticas que solo pueden encomendarse a determinados expertos o artistas, de lo cual se dejara justificación en el estudio previo
- Adquisición de inmuebles en observancia de lo estipulado en el artículo 7 del presente estatuto
- Los de comodato
- Los de leasing
- Contratos de seguro
- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
- Los de prestación de servicios de salud
- Cuando el proceso de invitación privada o convocatoria pública sea declarado desierto
- Arrendamiento de inmueble
- Cuando el proveedor sea exclusivo, y así se justifique en el estudio previo
- En los contratos de transporte terrestre o aéreo, cuando aun existiendo pluralidad de oferentes, por motivos de disponibilidad no puedan garantizar la prestación del servicio en los horarios requeridos.
- Encargo fiduciario en observancia de lo estipulado en el artículo 7 del presente estatuto

B. **Según la cuantía:** cuando el objeto a contratar no supere los 200 SMLMV. Requerirá de al menos tres cotizaciones

- Cuando la cuantía del bien o servicio a adquirirse no supere los 100 SMLMV la adquisición del bien o servicio se podrá realizar mediante orden de compra o servicio

- Cuando la cuantía del contrato sea mayor a 100 SMLMV se realizará mediante la suscripción de un contrato con formalidades plenas

PARAGRAFO. Entiéndase por orden de compra a un contrato sin formalidades plenas, por medio el cual se adquieren los bienes y servicios de forma ágil expedita y surge la obligación de dar una contraprestación en dinero por ellos, sin que medie un contrato por escrito. El acuerdo se entiende perfeccionado cuando se ha recibido el bien o servicio y correspondientemente el proveedor factura por ello

C. **Por urgencia manifiesta:** procede cuando se presenta una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, porque este se ha afectado por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción; y que imposibilitan la espera del agotamiento del procedimiento contractual para ello

Se podrá prescindir de la suscripción de contrato, no obstante, este hecho deberá constar en los documentos que sustenten esta situación.

La urgencia manifiesta será calificada por el Gerente y declarada mediante acto administrativo

**ARTICULO 19. SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA POR MEDIOS ELECTRONICOS.** Cuando el objeto a contratar no supere los 200 SMLMV se podrán adquirir bienes e insumos mediante la puja de precios efectuada electrónicamente. LA E.S.E. podrá adelantar la selección del contratista por medios electrónicos con los que cuente y que esté desarrollando al momento de la entrada en vigencia del presente estatuto, y se garantice la participación plural de los oferentes. Aunque en este proceso el proponente escogido en la mayoría de casos sea en razón al menor precio ofertado, no es este el único criterio de selección pues podrán considerarse otros criterios que generen mayor favorabilidad de la oferta para la ESE. Lo anterior sin perjuicio de la utilización de las otras formas de selección.

Para efectos del reporte en el SECOP se publicará la propuesta ganadora y los demás documentos resultantes de la contratación.

**PARAGRAFO.** Esta modalidad de selección se podrá utilizar, sin importar la cuantía cuando se trate de compra de medicamentos y toda clase de insumos y dispositivos médicos.

**ARTÍCULO 20. INVITACIÓN PRIVADA.** Esta modalidad de selección aplicara para contratos cuya cuantía sea superior a 101 SMLMV e inferior a 200 SMLMV

**ARTICULO 21. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACION PRIVADA.**

1. LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS solicitara a tres (3) personas, naturales o jurídicas, mediante correo electrónico o el medio que se considere idóneo, que presenten sus ofertas. En la invitación se anexarán los términos de referencia cuyo contenido se reglamentará en artículos posteriores; garantizando la comparación objetiva de las propuestas presentadas.

2. Se deberá fijar el cronograma para el procedimiento de contratación en el cual se establecerá: un plazo no inferior a tres días para conocer los términos de referencia y presentar sus observaciones a los mismos, para que sean resueltas por la ESE y un plazo no inferior a un día hábil para la recepción de ofertas

3. El comité de contratación realizará la evaluación de las propuestas presentadas, emitiendo un informe de la misma, el cual será enviado a cada uno de los oferentes para su conocimiento. Los oferentes podrán presentar observaciones u objeciones a la evaluación en un plazo no inferior a un día hábil

4. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, cuando estas se hayan presentado, el gerente de la ESE realizará la adjudicación del contrato mediante acto motivado al oferente ganador

5. El procedimiento de selección culmina con la suscripción del contrato

**ARTICULO 22. CONVOCATORIA PÚBLICA.** La selección del contratista se realizará por convocatoria pública cuando el valor estimado sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes

**ARTICULO 23. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA.** Cuando el objeto a contratar sea igual o superior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes

1. Mientras la ley no ordene otra cosa, se publicará en la página web y en SECOP, el aviso de convocatoria junto con el proyecto de términos de referencia y demás documentos anexos.

2. Se deberá fijar el cronograma, el cual podrá ser modificado las veces que así lo requiera la entidad, para el procedimiento de contratación el cual deberá observar mínimamente los siguientes términos:

- un plazo no inferior a tres (3) días hábiles para que los interesados puedan conocer el proyecto de términos de referencia
- un (1) día hábil para que los interesados puedan presentar sus observaciones al proyecto de términos de referencia
- el plazo para resolver las observaciones por la ESE y publicación de los pliegos definitivos. Este último deberá publicarse para conocimiento de los interesados al menos un (1) día hábil
- un plazo no inferior a un (1) día hábil para la recepción de ofertas
- el plazo para la evaluación y publicación de la misma
- al menos un día hábil para la presentación de observaciones a la evaluación
- el plazo para publicar la respuesta a las observaciones a la evaluación y la adjudicación del contrato

3. El comité de contratación realizará la evaluación de las propuestas presentadas, emitiendo un informe de la misma, el cual publicado para conocimiento de los oferentes. Los oferentes podrán presentar observaciones u objeciones a la evaluación en un plazo no inferior a un día hábil

4. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, cuando estas se hayan presentado, el gerente de la ESE realizará la adjudicación del contrato mediante acto motivado al oferente ganador, el cual será publicado en la página web

5. El procedimiento de selección culmina con la suscripción del contrato

**ARTICULO 24. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA EN CUANTIA SUPERIOR A 200 SMLMV.** Cuando el objeto a contratar supere los 200 SMLMV, el procedimiento será el siguiente:

1. El gerente deberá solicitar ante la junta directiva la autorización para contratar en razón a su cuantía, salvo para los contratos contemplados en el literal A DEL ARTICULO 18.

2. Una vez se cuente con autorización de la junta directiva y mientras la ley no ordene otra cosa, se publicará en la página web y en SECOP, el aviso de convocatoria junto con el proyecto de términos de referencia y demás documentos anexos.

3. Se deberá fijar el cronograma, el cual podrá ser modificado las veces que así lo requiera la entidad, para el procedimiento de contratación el cual deberá observar mínimamente los siguientes términos:

- Un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles para que los interesados puedan conocer el proyecto de términos de referencia
- Dos (2) días hábiles para que los interesados puedan presentar sus observaciones al proyecto de términos de referencia
- El plazo para resolver las observaciones por la ESE y publicación de los pliegos definitivos. Este último deberá publicarse para conocimiento de los interesados al menos un (1) día hábil
- Un plazo no inferior a dos (2) días hábiles para la recepción de ofertas
- El plazo para la evaluación y publicación de la misma
- Al menos un (1) día hábil para la presentación de observaciones a la evaluación
- El plazo para publicar la respuesta a las observaciones a la evaluación y la adjudicación del contrato

4. El comité de compras y contratación realizará la evaluación de las propuestas presentadas, emitiendo un informe de la misma, el cual será publicado en la página Web y en SECOP para conocimiento de los oferentes. Los oferentes podrán presentar observaciones u objeciones a la evaluación en el plazo establecido en el cronograma

5. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, cuando estas se hayan presentado, el gerente de la ESE realizará la adjudicación del contrato al oferente ganador mediante acto administrativo, el cual será publicado en la página web.

6. El procedimiento de selección culmina con la suscripción del contrato

**ARTÍCULO 25. TÉRMINOS DE REFERENCIA O DE CONDICIONES.** En la modalidad de invitación privada y convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de términos de referencia, para los cuales deberán contener:

1. Descripción detallada de la necesidad que se pretende satisfacer
2. Descripción de las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, acompañado de los documentos o estudios técnicos necesarios
3. Descripción del objeto a contratar
4. Obligaciones de contratista en que se indique de manera especifica cada una de las obligaciones y actividades contractuales que deberá cumplir, así como los productos, bienes o servicios que debe entregar a la entidad
5. Obligaciones del contratante: Se deberá indicar las obligaciones correlativas que nacen para la entidad con la suscripción del contrato.
6. Plazo del contrato: es la determinación del tiempo para que el contratista ejecute y dé cumplimiento al objeto contratado, así como a las obligaciones contraídas
7. Lugar de ejecución, por lo general se desarrollan en las instalaciones de la ESE, si los servicios se van a prestar por fuera de la institución especificar en donde (municipio, etc) y por qué se requiere el servicio en ese otro lugar (brigadas de salud en todo el territorio, servicios extramurales, entre otros)
8. Presupuesto estimado para la satisfacción de la necesidad
9. Descripción del certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el valor del contrato
10. Forma de pago y requisitos para el pago.
11. La determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar y se regulara conforme la normatividad vigente en la materia
12. Modalidad de selección, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto
13. Requisitos habilitantes y la forma de acreditarlos
14. Los criterios de evaluación y su ponderación, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva, incluyendo los criterios de desempate
15. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas
16. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta
17. Análisis y asignación de los riesgos
18. Las garantías exigidas al contratista
19. Supervisión o Interventoria de los contratos, según corresponda.
20. Cronograma claro y detallado del procedimiento contractual
21. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los términos de referencia se publicarán en la página web de la ESE, o por el mecanismo electrónico o fisico que hiciere sus veces a falta de disponibilidad de web.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La modificación, eliminación, adición y en general, cualquier ajuste al contenido o alcance del pliego de condiciones se realizará mediante la expedición de adendas

numeradas consecutivamente, que serán publicadas en la página web de la ESE y en SECOP, o por el mecanismo electrónico o físico que hiciere sus veces a falta de disponibilidad de web. En todo caso, se podrán hacer hasta antes de la presentación de las ofertas

**PARÁGRAFO TERCERO.** En ningún caso podrá la proponente una vez presentada la propuesta mejorará la misma, así como tampoco la ESE podrá cambiar las condiciones iniciales de participación de los proponentes con posterioridad al cierre del plazo para la entrega de las ofertas.

**ARTÍCULO 26. SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA.** La selección del contratista deberá efectuarse de manera objetiva y en igualdad de condiciones entre los oferentes. Se elegirá la oferta que, habiéndose habilitado y cumplido las condiciones técnicas, obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de selección establecidos en los términos de referencia,

## CAPITULO III
## PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

**ARTICULO 27 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Los contratos se entienden perfeccionados cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y las obligaciones y estos se eleven a escrito debidamente firmado por las partes, exceptuando en las situaciones de urgencia manifiesta.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Harán parte integral del contrato los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, los términos de referencia con sus adendas y la propuesta presentada por el contratista, garantías.

**PARGRAFO SEGUNDO.** Las órdenes de compra o servicio son contratos sin el lleno de formalidades plenas que se perfeccionan con la adjudicación de la propuesta ganadora

**ARTICULO 28. CONTRATO.** Los contratos deberán constar por escrito, y contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación detallada de las partes del contrato
- Objeto
- Plazo
- Valor
- Forma de pago
- Obligaciones del contratista y el contratante
- Garantías exigidas al contratista
- Las demás cláusulas que se estimen pertinentes, según sea el caso

**ARTÍCULO 29. DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En virtud de las facultades exorbitantes propias de las entidades estatales en la contratación pública, en los contratos que celebra la E.S.E. de manera discrecional, ésta podrá estipular y aplicar las siguientes Cláusulas

Excepcionales, siguiendo lo contemplado en las leyes que las reglamentan:

1. Interpretación Unilateral.
2. Modificación Unilateral.
3. Terminación Unilateral.
4. Caducidad.

**ARTÍCULO 30. GARANTÍAS.** Son los mecanismos de cobertura o traslado de riesgos otorgados en favor de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS con el propósito de amparar la materialización de los riesgos asociados a la celebración, suscripción y ejecución de contratos entre las partes del mismo y frente a terceros.

En virtud del principio de responsabilidad, el contratista debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de ofertas, las derivadas de la suscripción del contrato, su ejecución y liquidación e incluso de cualquier evento que pueda derivar responsabilidad extracontractual respecto a terceros, por hechos, acciones y omisiones imputables a cualquier contratista y su personal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No será obligatorio la exigencia de garantías en los contratos y convenios interadministrativos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio u otros legalmente constituidos, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

**ARTÍCULO 31. AMPAROS.** LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS podrá solicitar los siguientes amparos al oferente o contratista teniendo en cuenta el tipo de contrato, el objeto del mismo, las obligaciones que aquel asumirá y la forma de pago, pudiendo amparar alguno, algunos o todos de los riesgos, de acuerdo a lo consagrado en el estudio previo, los términos de condiciones, el contrato u orden de compra o de servicios:

**1.Seriedad de la oferta.** En los procesos de contratación por convocatoria pública, se deberá exigir dentro de los términos de condiciones la garantía de seriedad de la oferta para precaver los perjuicios que se presenten por la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario, por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas para la ejecución del contrato, y por el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. Este amparo debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta treinta (30) días más previéndose que ampare el plazo del procedimiento del cronograma y sus posibles modificaciones; y su valor amparado debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

**2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Esta póliza será obligatoria exigirla cuando en los documentos del proceso se estipule la entrega de recursos al contratista por concepto de anticipo, teniendo en cuenta que el anticipo es dinero que entrega la Entidad al contratista en

calidad de préstamo con el objeto de que este último lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del contrato.

El amparo de buen manejo y correcta inversión el anticipo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos:

- No inversión del anticipo.
- Uso indebido del anticipo.
- Apropiación indebida del anticipo.

El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a titulo de anticipo. Esta cobertura debe estar vigente desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses mas

**3. Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
- Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o producto, cuando el contrato no prevé entregas parciales

Además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más.

El requerimiento de este amparo aplica para todo tipo de contratos, obra, prestación de servicios, suministro, compraventa, entre otros, sin embargo, será obligatoria su exigencia siempre que la cuantía del contrato supere los 50 SMLMV.

**4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Se constituye para cubrir a LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será como mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.

**5. Estabilidad y calidad de la obra.** Bajo esta cobertura se protege a la Entidad por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.

El valor asegurado lo determina la Entidad teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, el cual en todo caso, no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor ejecutado,. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra. Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales.

Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

**6. Calidad del bien o servicio.** Pretende amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. Su cuantía será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y un (1) año mas

7. **Responsabilidad civil extracontractual.** Se solicita para garantizar los daños y perjuicios que se causen a terceros, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista y su personal. Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato; el valor del amparo no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Cuando se trate de prestación profesionales de servicios de salud el amparo deberá ser igual o mayor a doscientos (200) SMMLV. Sin embargo, se deberá verificar que el mismo sea suficiente de conformidad con los riesgos de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista debe mantener vigentes las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro.

## CAPITULO IV
## EJECUCION CONTRACTUAL

**ARTÍCULO 32. DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA.** La Supervisión será el acto administrativo previo al acta de inicio del contrato que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la ESE podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoria consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la ESE, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El gerente mediante acto administrativo adoptará el manual de supervisión e interventoría, en caso de existir y requerir actualizaciones realizará las que considere pertinentes a fin de ajustarlo a la ley 1474 de 2011 y las que la modifiquen, adicionen o reemplacen

**ARTÍCULO 33. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR.** El Gerente de la E.S.E designará la supervisión de los contratos mediante escrito debidamente notificado.

**ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES O SUPERVISORES.** Los Interventores y supervisores, responderán de acuerdo con lo previsto en la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría o supervisión. Al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA E.S.E.

**ARTICULO 35. REQUISITOS PARA INCIAR LA EJECUCION.** Para el inciso de la ejecución de los contratos, el supervisor debe verificar que se cuente con:

- El certificado de registro presupuestal
- Reserva presupuestal.
- La aprobación de la garantía o garantías que amparen los distintos riesgos exigidos, en caso de haber sido solicitadas. Esta aprobación estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.
- Inicio en la cobertura de la Afiliación A Riesgos Profesionales

**ARTICULO 36. ACTA DE INICIO.** Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato el contratista y el supervisor del contrato suscribirán un acta de inicio, a partir de la cual empezara a transcurrir el plazo contractual. La suscripción de esta no será necesaria para los contratos de compraventa

**ARTÍCULO 37. CESIÓN DE LOS CONTRATOS.** El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente su posición contractual o las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra o de servicios, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del gerente de la ESE. La cesión que se realice sin el cumplimiento de dichos requisitos será ineficaz de pleno derecho

**ARTÍCULO 38. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. En aquellos eventos en que durante las

condiciones contractuales se vean afectadas por situaciones o circunstancias diferentes a las tenidas en cuenta inicialmente, el supervisor o interventor deberá justificar mediante la elaboración de un documento, y de manera oportuna, la modificación, adición o prorroga a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Las modificaciones contractuales podrán realizarse siempre y cuando no altere ni la naturaleza, ni la esencia del objeto contractual y no modifiquen aspectos que fueron objeto de evaluación en el proceso de selección de invitación privada o convocatoria pública.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** El contrato podrá adicionarse hasta por el 50% de lo inicialmente pactado.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se podrá adicionar, modificar o prorrogar un contrato cuantas veces sea necesario, siempre y cuando no se sobrepasen los límites establecidos en este estatuto y se realicen dentro del término de ejecución del contrato. Para todos los efectos deberá mediar el respectivo estudio de conveniencia y necesidad que justifique la razón por la cual se está adicionando.

**ARTÍCULO 39. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que impidan, de forma temporal, la normal ejecución del contrato, las partes podrán, de mutuo acuerdo, pactar la suspensión temporal del contrato. Será responsabilidad del supervisor o interventor del contrato realizar la solicitud de suspensión de manera oportuna y debidamente motivada. Este acuerdo deberá constar por escrito firmado por las partes.

Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta que señale las condiciones de reanudación del contrato. Si fuere necesario se reprogramarán las actividades contractuales.

**PARAGRAFO.** El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en igual período al de la suspensión.

**ARTÍCULO 40. INDEMNIDAD.** Con la mera suscripción de los contratos se entenderá incorporada a obligación del contratista a mantener indemne a LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS de toda reclamación o demanda por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

**ARTICULO 41. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO Y SU TRÁMITE**. La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato, de lo cual se dejará constancia por escrito y con la firma de las partes. En ningún caso podrá LA E.S.E. estar de acuerdo en terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere prestado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de LA E.S.E. casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

## CAPÍTULO V

## ETAPA POSCONTRACTUAL

**ARTÍCULO 42. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Deberán ser liquidados que por su naturaleza lo requieran y los que se terminen en forma anticipada, por lo tanto, no se liquidarán los contratos de ejecución instantánea y las órdenes de compra o de servicios, así como tampoco los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que han sido ejecutados de manera normal.

La liquidación se realizará mediante acta bilateral que las partes deberán suscribir en el plazo señalado en el contrato o, a falta de estipulación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, plazos que se podrán ampliar previa justificación suscrita por el supervisor del contrato.

En el acta se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y declararse a paz y salvo o en su defecto establecer de manera clara y precisa las salvedades del caso. Así mismo se hará una revisión del estado de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las compensaciones, las obligaciones pendientes si a ello hubiere lugar

Si no es posible suscribir el acta con el contratista, el supervisor o interventor informará el hecho al ordenador del gasto y a la oficina asesora jurídico de la situación y las razones por las que el contratista no suscribió el acta, anexando las debidas notificaciones al contratista.

**ARTICULO 43. LIQUIDACION UNILATERAL.** La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.

**PARAGRAFO.** Para la realización de la liquidación unilateral la ESE se acogerá a los plazos estimados en el la ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifique, adicione o reemplace.

## CAPITULO
## DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 44. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Los procesos de selección que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigencia del presente estatuto, continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base al inicio de cada proceso de selección.

Por lo anterior, el presente estatuto será aplicable para los procedimientos de contratación que se inicien a partir de la vigencia del mismo.

**ARTICULO 45. VIGENCIA.** El presente estatuto entrara en vigencia a partir de su aprobación

**ARTÍCULO 46. DEROGATORIA.** Quedan derogadas expresamente los acuerdos de junta directiva no. 520 de 2021 y 526 de 2022; y las demás que sean contrarias al presente estatuto

**ARTÍCULO 47. PUBLICACIÓN.** El presente estatuto será publicado en la página web de LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS una vez entre en vigencia.

Dado en el municipio de Caldas a los veintinueve (29) días de mayo de 2023.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**
Presidenta Junta Directiva

**LAURA ISABEL MARÍN SIERRA**
Secretaria Delegada Junta Directiva

Proyectó y aprobó: Carolina Arenas Hernández - Jefe de la Oficina Asesora Juridica.

CI 120 - 202300212

**RESOLUCIÓN No 135**
**07 de junio del 2023**

**Por la cual se adopta el Manual de Contratación. de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas y se deroga la resolución 428 del 15 de octubre de 2021 y la resolución 026 del 28 de enero del 2022**

El Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas – Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y las otorgadas por la Junta Directiva .

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben adoptar las empresas sociales del estado en los estatutos y manuales de contratación.

Que mediante Acuerdo 520 del 12 de octubre de 2021 se modificó el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas.

Que mediante Resolución N° 488 del 15 de octubre de 2021 se actualizo el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas.

Que mediante Acuerdo 526 del 25 de enero de 2022 parcialmente se modificó el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, respecto al aumento de la cuantía establecida en la Contratación Directa y la modalidad de Convocatoria Pública, lo anterior, con el fin de optimizar los recursos administrativos y prestar servicios de Salud de manera oportuna y eficiente.

Que el Artículo 4.2.2 de la citada Resolución enuncia la contratación directa hasta los 200 SMLMV.

Así mismo el Artículo 4.2.3 señala la cuantía para realizar convocatoria pública, la cual será superior a los 200 SMLMV.

Que el 29 de mayo del año en curso se aprobó el acuerdo número 544 en Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas.

Por las consideraciones expuestas,

**RESUELVE**

**Articulo 1:** Derogar la resolución 428 del 15 de octubre de 2021 y la resolución 026 del 28 de enero del 2022.

**Artículo 2:** Adoptar el acuerdo 544 del 2023 como manual de contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas.

**Artículo 3: Aprobación y Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha publicación y deroga las disposiciones que se le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Caldas, Antioquia a los veintiocho (29) días del mes de mayo del año 2023

**JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ**
Gerente

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó y Revisó | Carolina Arenas Hernández | Jefe Oficina Asesora Jurídica | |

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de marzo de 2025, a las 09:53:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 890907215 |
| Código de Verificación | 890907215250318095350 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de marzo de 2025, a las 09:45:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 98620368 |
| Código de Verificación | 98620368250318094540 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 266617591

PIB
09:33:20


Bogotá DC, 18 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98620368:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 266617934

PIB
09:37:01


Bogotá DC, 18 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL identificado(a) con NIT número 8909072151:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECI

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 04:24:10 PM horas del 20/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71735992**

Apellidos y Nombres: **ARTEAGA FLOREZ JUAN DAVID**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/03/2025 09:58:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98620368 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113119618** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN. Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

Dios y Patria
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

3

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98620368 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/01/2025 09:47 AM

Código Verificación: **HSL946WNMT**

Válida hasta: **08/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

E.S.E
Hospital
San Vicente de Paúl
Caldas - Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

# CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

CE 120 - 202500088
Caldas. Antioquia, 7 de febrero de 2025

Señores
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA**

**REFERENCIA:** Compromiso Anticorrupciòn

Por medio de este documento yo, JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía N° 98.620.368, representante legal de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS** identificada con Nit.890.907.215-1, suscribo el Compromiso Anticorrupción con el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA**, en los siguientes términos:

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente con el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA** para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.
(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
(c) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán al contrato que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA** pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

**JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**
C.C. 98.620.368 - Representante Legal

| | |
|---|---|
| Proyectó: | Beatriz Elena Colorado B. – Secretaria |
| Revisó: | Andrés Felipe Bustamante Montoya- Jefe oficina Asesora Jurídica |



SC4687-1



## La CC/NIT que ha buscado

No evidencia contratación en el SECOP.



## La CC/NIT que ha buscado

No evidencia contratación en el SECOP.




## Nueva Búsqueda

- (•) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

890907215

Nombre de persona o empresa
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS

Nit / C.C.:
890907215

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

# Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

## Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

| # | Monto | Objeto de contrato | Entidad | Fecha inicio | Fecha terminación | Departamento | Detalles |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | $13,607,923,159 | PRESTACION DE SERVICIOS ACTIVIDADES Y TECNOLOGIAS EN SALUD DE MEDIANA Y ALTA COM ... | ANTIOQUIA ALIANZA MEDELLIN ANT ... | 2019-05-01 | 2020-06-24 | ANTIOQUIA | |
| 2 | $12,573,300,412 | LA CONTRATISTA SE OBLIGA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCION ... | ANTIOQUIA ALIANZA MEDELLIN ANT ... | 2018-04-01 | 2019-02-25 | ANTIOQUIA | |
| 3 | $10,737,896,207 | LA CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE MEDIANA Y AL ... | ANTIOQUIA ALIANZA MEDELLIN ANT ... | 2022-01-01 | 2022-12-27 | ANTIOQUIA | |

| # | Monto | Objeto de contrato | Entidad | Fecha inicio | Fecha terminación | Departamento | Detalles |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | $10,063,535,576 | PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD QUE SE ENCUE ... | ANTIOQUIA ALIANZA MEDELLIN ANT ... | 2020-08-01 | 2021-07-27 | ANTIOQUIA | |
| 5 | $4,683,382,515 | REALIZAR ACCIONES DE APOYO PARA EL MONITOREO; PREVENCION Y GESTION DE LA VIGILAN ... | ANTIOQUIA - GOBERNACION ... | 2024-07-10 | 2025-03-26 | ANTIOQUIA | |
| 6 | $3,189,224,288 | PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A LOS AFILIADOS DEL RE ... | ANTIOQUIA ALIANZA MEDELLIN ANT ... | 2021-12-01 | 2022-11-26 | ANTIOQUIA | |
| 7 | $2,931,373,692 | LA CONTRATISTA SE OBLIGA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCION ... | ANTIOQUIA ALIANZA MEDELLIN ANT ... | 2019-05-01 | 2020-04-25 | ANTIOQUIA | |
| 8 | $2,706,470,504 | LA CONTRATISTA SE OBLIGA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCION ... | ANTIOQUIA ALIANZA MEDELLIN ANT ... | 2018-04-01 | 2019-02-25 | ANTIOQUIA | |
| 9 | $2,696,072,232 | PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION TRAT ... | ANTIOQUIA ALIANZA MEDELLIN ANT ... | 2020-08-01 | 2021-07-27 | ANTIOQUIA | |
| 10 | $1,600,000,000 | REALIZAR ACCIONES DE APOYO PARA EL MONITOREO; PREVENCION Y GESTION DE LA VIGILAN ... | ANTIOQUIA - GOBERNACION ... | 2023-06-01 | 2023-12-28 | ANTIOQUIA | |

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 71 Anterior 1 2 3 4 5 ... 8 Siguiente

# Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

## Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exportado a SECOP Número de contratos por año Cuantía de contratos por año

Powered by Secretaria de Transparencia

# ¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Presidencia de la República cuenta con un canal de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.





A⁻

A⁺

CE 120 - 202500089

16

## DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS

Señores
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín – Colombia

Proceso de Contratación cuyo objeto es: Prestación de servicios de salud de mediana complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitado, dirigida a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en territorio antioqueño **E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas.**

JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mi propio nombre o en calidad de representante legal de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl,

**MANIFIESTO QUE:**

a. No estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidad (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los 11 días del mes de febrero de 2025 en el municipio de Caldas.

**JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**
Representante Legal
C.C. 98.620.368 de Medellín

| | |
|---|---|
| Proyectó: | Beatriz Elena Colorado B. -- Secretaria |
| Revisó: | Andrés Felipe Bustamante Montoya- Jefe oficina Asesora Jurídica |

17

# DECLARACIÓN JURAMENTADA

CE 120 - 202500090

Caldas, Antioquia, 7 de febrero de 2025

Señores

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA**

Medellín

**Asunto:** Declaración de multas y/o sanciones

Yo, **JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.368 y representante legal de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL NIT 890.907.215-1 declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones contractuales, a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, desde el comienzo de esta administración, es decir 01 de octubre de 2024, hasta la fecha.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNANDEZ**
C.C 98.620.368
Representante Legal

| | |
|---|---|
| Proyectó: | Beatriz Elena Colorado B. – Secretaria |
| Revisó: | Andrés Felipe Bustamante Montoya- Jefe oficina Asesora Jurídica |

18

CE 120 - 202500091

Caldas, Antioquia, 7 de febrero de 2025

## CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

Señores
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA**
Caldas

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1°. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni los miembros de la Junta Directiva de la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

**JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**
Gerente

| | |
|---|---|
| Proyectó: | Beatriz Elena Colorado B. -- Secretaria |
| Revisó: | Andrés Felipe Bustamante Montoya- Jefe oficina Asesora Juridica |

19

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:14:15 horas del 10/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98620368,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl**, con NIT **890907215-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA**

**E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**
**NIT 890.907.215-1**

**CERTIFICA QUE:**

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información, certifico que la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**, ha cumplido con el pago de los aportes correspondientes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) del personal vinculado a la entidad al mes de diciembre, así como al sistema de salud al mes de febrero de 2025.

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Entidad. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los aportes del mes de enero de 2025 fueron presentados y pagados con éxito el día seis (06) de febrero de 2025.

Dada en Caldas, a los diez (10) días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,

**HERNÁN MORA MARTÍNEZ**
**Revisor Fiscal**
**T.P 24697 – T**
**Por delegación de**
**Kreston RM SA**
**CER-0389-25**
**Consultores, Auditores, Asesores**
**Kreston Colombia**
**Miembro de Kreston International Ltd.**

21-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.277.125

TROPA MARTINEZ
APELLIDOS

HERNAN
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1957
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

30-SEP-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ



A-1502109-42117002-M-0019277125-20060124 0015206024H 01 149738794

21-2

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**24697-T**



HERNAN
MORA MARTINEZ
C.C. 19277125
RES. INSCRIPCION 2001 DEL 10/08/1989
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

286687 32238

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. (57)(1)344 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Oficina 401 en Bogotá D.C.

FIRMA

2)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C 2 1 0 F 5 B 8 8 5 C E 7 8 F 5

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN MORA MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19277125 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 24697-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

22

## Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

enlace operativa

### Información de la Planilla Pagada

| | |
|---|---|
| **Nit de comercio Operador de Información** | 900089104-5 |
| **Razón Social del Operador de Información** | Enlace Operativo |
| **Descripción** | Pago de SuAporte |
| **Fecha** | 2025-02-06, 06:33:59 PM en horario extendido |
| **Periodo de Cotización Otros Riesgos** | enero de 2025 |
| **Periodo de Cotización Para Salud** | febrero de 2025 |
| **Empresa** | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL |
| **NIT** | NI 890907215 |
| **Código Sucursal (Nombre)** | 01 ( ESE SAN VICENTE ) |
| **Referencia de Pago/ Número Planilla** | 75976558 |
| **Tipo de Planilla** | E |
| **Número Transacción Bancaria/ CUS** | 1249448942 |
| **Banco** | (1007) - BANCOLOMBIA |
| **Valor** | $ 278.222.300 |
| **Estado de la Transacción** | Aprobada |
| **Dirección IP de Origen** | www.suaporte.com.co |

| Nit | Código | Administradora | Número Afiliados | Valor sin Mora | Total Intéreses Mora |
|---|---|---|---|---|---|
| N800224808 | 230301 | PORVENIR | 27 | $ 26.447.300 | $ 17.700 |
| N800229739 | 230201 | PROTECCION | 45 | $ 40.896.700 | $ 27.400 |
| N900336004 | 25-14 | COLPENSIONES | 59 | $ 43.261.400 | $ 28.900 |
| N800227940 | 231001 | FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS | 6 | $ 4.658.000 | $ 3.300 |
| N900156264 | EPS037 | NUEVA EPS | 8 | $ 5.169.900 | $ 3.500 |
| N800251440 | EPS005 | SANITAS EPS | 4 | $ 4.473.500 | $ 3.000 |
| N901037916 | MIN001 | ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES | 1 | $ 868.800 | $ 600 |
| N800130907 | EPS002 | SALUD TOTAL EPS | 3 | $ 1.368.900 | $ 1.000 |
| N900604350 | EPS040 | ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS | 3 | $ 1.497.300 | $ 1.000 |
| N900226715 | EPS042 | CMRC Recaudo Coosalud ADRES EPS 042 | 1 | $ 830.100 | $ 600 |
| N800088702 | EPS010 | EPS SURA | 117 | $ 72.912.300 | $ 48.500 |
| N890903790 | 14-11 | ARL SURA | 137 | $ 13.417.400 | $ 9.000 |
| N890900841 | CCF04 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT | 137 | $ 27.657.500 | $ 18.400 |
| N899999034 | PASENA | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN | 137 | $ 13.832.400 | $ 9.200 |
| N899999239 | PAICBF | ICBF | 137 | $ 20.744.900 | $ 13.800 |
| | | | **SubTotales:** | $ 278.036.400 | $ 185.900 |
| | | | **Total a Pagar:** | | $ 278.222.300 |



Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellin: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

**Empresa:** HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CALDAS ANTI **Nit:** 890907215
**Usuario:** alejandro celemin hernandez

**6 de Febrero de 2025 6:39:26 PM**
**Dirección IP:** 200.122.213.10

**Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el:** jueves, 06 de febrero de 2025 - 4:32 PM

## Detalle de la transacción

| Información básica del evento / transacción | |
|---|---|
| **User id:** | ach |
| **Fecha _ hora:** | 2025-02-06 18:34:48 |
| **Evento / transacción:** | Pago PSE |
| **Estado:** | Ejecutada |

| Detalle de la transacción | |
|---|---|
| **Tienda virtual o recaudador:** | ENLACE OPERATIVO S.A. |
| **Número de factura:** | 75976558 |
| **Identificación del contribuyente:** | 10.0.19.58 |
| **Concepto:** | NI |
| **Razón Social:** | 890907215 |
| **Descripción del pago:** | Pago de Seguridad Social |
| **Valor a pagar:** | $278,222,300.00 |
| **Fecha y hora de la transacción:** | 2025-02-06 18:37:19 |
| **Cuenta a debitar:** | 655-507125-50 |
| **Número de comprobante:** | 0000079532 |
| **Id usuario aprobador:** | GERENTEjuan2024 |



Regresar

COPYRIGHTS © 2000 - 2025 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

## Información de la Planilla Pagada

| | |
|---|---|
| **Nit de comercio Operador de Información** | 900089104-5 |
| **Razón Social del Operador de Información** | Enlace Operativo |
| **Descripción** | Pago de SuAporte |
| **Fecha** | 2025-02-06, 03:56:39 PM |
| **Periodo de Cotización Otros Riesgos** | enero de 2025 |
| **Periodo de Cotización Para Salud** | febrero de 2025 |
| **Empresa** | ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL |
| **NIT** | NI 890907215 |
| **Código Sucursal (Nombre)** | ( ) |
| **Referencia de Pago/ Número Planilla** | 75968467 |
| **Tipo de Planilla** | |
| **Número Transacción Bancaria/ CUS** | 1249045181 |
| **Banco** | (1007) - BANCOLOMBIA |
| **Valor** | $ 1.508.600 |
| **Estado de la Transacción** | Aprobada |
| **Dirección IP de Origen** | 10.0.19.58 |

| Nit | Código | Administradora | Número Afiliados | Valor sin Mora | Total Intéreses Mora |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 0 | $ 0 | $ 0 |
| N900156264 | EPS037 | NUEVA EPS | 8 | $ 1.108.500 | $ 0 |
| N800088702 | EPS010 | EPS SURA | 2 | $ 400.100 | $ 0 |
| | | | **SubTotales:** | $ 1.508.600 | $ 0 |
| | | | **Total a Pagar:** | | $ 1.508.600 |



Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

**Empresa:** HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CALDAS ANTI **Nit:** 890907215
**Usuario:** alejandro celemin hernandez

**6 de Febrero de 2025 4:07:16 PM**
**Dirección IP:** 200.122.213.10

**Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el:** jueves, 06 de febrero de 2025 - 3:52 PM

## Detalle de la transacción

| Información básica del evento / transacción | |
|---|---|
| **User id:** | ach |
| **Fecha _ hora:** | 2025-02-06 15:57:44 |
| **Evento / transacción:** | Pago PSE |
| **Estado:** | Ejecutada |

| Detalle de la transacción | |
|---|---|
| **Tienda virtual o recaudador:** | ENLACE OPERATIVO S.A. |
| **Número de factura:** | 75968467 |
| **Identificación del contribuyente:** | 10.0.19.58 |
| **Concepto:** | NI |
| **Razón Social:** | 890907215 |
| **Descripción del pago:** | Pago de Seguridad Social |
| **Valor a pagar:** | $1,508,600.00 |
| **Fecha y hora de la transacción:** | 2025-02-06 16:00:32 |
| **Cuenta a debitar:** | 655-507125-50 |
| **Número de comprobante:** | 0000005922 |
| **Id usuario aprobador:** | GERENTEjuan2024 |

Regresar

COPYRIGHTS © 2000 - 2025 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.